



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-CM.

Tambogrande, 17 de febrero del 2025

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

#### VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de febrero de 2025, el informe N° 283-2025-MDT-GDS de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social; Informe Legal N° 088-2025-MDT-OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, la oficina de Asesoría Legal, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 40 de la Ley N° 27972, prescribe: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primera Infancia", con el propósito de efectiviza, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), en su Artículo 7° literal e) reconoce como base para la articulación intersectorial e intergubernamental, al gobierno regional y a los gobiernos locales provinciales y distritales de cada jurisdicción, los cuales ejercen sus funciones en materia de desarrollo e inclusión social en estrecha coordinación con el ente rector en el marco de la política nacional y de la autonomía que le corresponde;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS se aprueba lo Política Nacional de Desarrollo E inclusión al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la referida política nacional establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: Mejorar el desarrollo Infantil temprano para asegurar su Inclusión social; OP 2: Mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y



## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-CM.

Tambogrande, 17 de febrero del 2025



niñas y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: Incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social, OP 4: Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: Mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;



Que, asimismo se alinea a nivel horizontal, con las siguientes políticas nacional: Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, Política Nacional Multisectorial para las Personas Adultas Mayores al 2030. Política Nacional de Empleo Docente, Política Nacional de Inclusión Financiera, Política Nacional de Igualdad de Género, política Nacional de Igualdad de Género, Política Nacional Saneamiento, Política Nacional de competitividad y productividad, Política Nacional de la juventud, Política Nacional de Educación Superior y Técnico productiva, Política Nacional Multisectorial de seguridad ciudadana al 2030, Política Nacional Agraria 2021-2030, Política Nacional del Ambiente al 2030, Política Nacional de Educación Ambiental, Política Nacional contra las Drogas al Multisectorial de Salud al 2030; para contribuir a asegurar la inclusión social de las personas en cada una de las etapas del ciclo de vida;



Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, en su art. 2, incisos 2.1 y 2.2, la referida Política Nacional, es de cumplimiento obligatorio y aplica a todas las entidades de la administración pública, en todos sus niveles de gobierno;



Que, mediante Informe N° 283-2025-MDT-GDS de fecha 07 de febrero de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal de Creación de la Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social del Distrito de Tambogrande – Provincia de Piura (IAL-DIS-TAMBOGRANDE);

Que, mediante Informe Legal N° 088-2025-MDT-OGAJ, de fecha 12 de febrero de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que procedente continuar con el trámite de aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que crea la instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS) del Distrito de Tambogrande, al encontrarse dicha propuesta dentro del marco legal vigente;



Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, durante la presente Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha 17 de febrero de 2025, durante la estación de orden del día, y en uso de las atribuciones que les son conferidas por los Artículo 39° y 41°, de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR** la **ORDENANZA “CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE (IAL-DIS-MDT)**, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –**ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, adopten las acciones necesarias para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



## ACUERDO DE CONCEJO N° 015-2025-CM.

Tambogrande, 17 de febrero del 2025

**ARTÍCULO TERCERO - NOTIFICAR**, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria y demás órganos competentes para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO CUARTO. - - DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

*Nora Isabel Sánchez León*  
-----  
Nora Isabel Sánchez León  
ENCARGADA DE ALCALDÍA  
R.A. N° 015-2025 - MDT - A

